



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

27 FEB. 2020

Ciudad de México, a 14 FEB 2020

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y
AEROPISTAS DE OAXACA
AV. GERARDO PÁNDAL GRAFF 1
C.P. 71256, SAN BARTOLO
COYOTEPEC, OAXACA
CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER
EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL
PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA"
REYES MANTECÓN
EDIF. RICARDO FLORES MAGÓN
SEGUNDO PISO
TEL. (951) 5016900, EXT. 24881
PRESENTE

Recibe original de
38 páginas

27-02-2020

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"** (proyecto), presentado por la Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (promovente), con pretendida ubicación en el Municipio de San Sebastián Coatlán, en el Estado de Oaxaca.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 1 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SI SEMBRAS MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

RESULTANDO:

- I. Que el 02 de septiembre de 2019, fue ingresado el oficio CAO/DCCPyO/086/2019 del 08 de agosto del mismo año, en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **200A2019V0041**.
- II. Que el 05 de septiembre del 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/046/19 Año XVII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al PEIA del **proyecto**.
- III. Que el 06 de septiembre de 2019, mediante el escrito sin número de fecha 04 de septiembre del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el Periódico denominado "El Imparcial" distribuido en el Estado de Oaxaca, sección Local, página 05 A, realizada el día 04 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 17 de septiembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 2 de 38*





<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V.** Que el 03 de octubre de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/07822, y con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca (Gov. del Edo. de Oaxaca) emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VI.** Que el 11 de noviembre de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/8743, esta DGIRA solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado a la **promovente** el 21 de noviembre de 2019.
- VII.** Que el 30 de enero de 2020, se recibió en esta DGIRA el escrito de fecha 29 del mismo mes y año, por medio del cual, la **promovente** presentó la información adicional solicitada respecto al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el Resultado **VI** de este oficio dentro del plazo señalado para tal efecto.
- VIII.** Que a la fecha de emisión del presente no ha sido ingresada la opinión técnica solicitada al Gov. del Edo. de Oaxaca.

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII,

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 3 de 38





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
VENEMÉRITA MADALE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

5 incisos B) y O) fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la construcción de un camino constituido como una vía general de comunicación que requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales, conforme lo establecido en las fracciones I y VII del artículo 28 de la LGEEPA y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de proyectos ingresados al PEIA, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/046/19 Año XVII de fecha 05 de septiembre de 2019, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 20 de septiembre de 2019 y durante el período del 05 al 20 de septiembre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200" - Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 4 de 38





5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional ingresadas, se tiene que el **proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería en operación desde antes de 1988, para llevarlo a un camino Tipo "E" partiendo en el Km 5+200 hasta llegar al Km 6+200, que por cuestiones administrativas es igual al km 7+200, dicho camino tiene su origen en la localidad de San Sebastián Coatlán y su punto final en el entronque de este camino con la carretera Barranca Larga - Ventanilla, en el municipio de San Sebastián Coatlán, Estado de Oaxaca.

Asimismo a continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 5 de 38





a) El camino objeto del **proyecto** tendrá las siguientes especificaciones:

Concepto	Actual	Propiedades
Diseño tipo	Rural de terracería	E
Longitud	1,000 m	1,000 m
Tránsito diario promedio	Hasta 100 vehículos	100-500 vehículos
Tipo de terreno	Montañoso	Montañoso
Velocidad de proyecto	10-20 Km/hr	30Km/hr
Grado de curvatura máxima	-	60°
Pendiente gobernadora	-	9%
Pendiente máxima	-	12%
Ancho de corona	-	7 m
Ancho de calzada	7.2 m promedio	7 m
Número y ancho de carriles	2 de ancho variable	2 de 3.5 m

b) Los puntos de inicio y fin del trazo del **proyecto** se ubican en las siguientes coordenadas UTM zona 14:

Punto	X	Y
Inicio 0+000	732664.92	1787987.79
Término 7+200	732613.24	1787373.62

c) El tipo y superficie de la cobertura vegetal está distribuida como se indica en la siguiente tabla.

Vegetación margen izquierdo			Tramo		Vegetación margen derecho		
Tipo de vegetación	Posible superficie a desmontar		Del Km	Al Km	Posible superficie a desmontar		Tipo de vegetación
	m ²	Ha			m ²	Ha	
Vegetación secundaria de bosque de pino-encino	5,115.75	0.51	5+200	6+200	4,267.33	0.43	Vegetación secundaria de bosque de pino-encino

En virtud de lo anterior, para el desarrollo del **proyecto** se requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 0.94 Ha por la remoción de vegetación secundaria de bosque de pino-encino.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 6 de 38





d) El **proyecto** ocupará una superficie total de 1.65 Ha; en la siguiente tabla se desglosan las superficies de afectación:

Concepto	Ha
Derecho de vía de 40 m (20 m de cada lado)	4.00
Superficie entre línea de ceros	1.65
Superficie forestal en derecho de vía	3.29
Superficie de desmonte en área forestal	0.94
Superficie del camino en operación	0.72
Superficie de obras permanentes o de construcción	0.70

e) El desarrollo del **proyecto** contempla la construcción de 5 obras de drenaje menor consistentes en alcantarillas, con la ubicación y dimensiones que se muestran en la siguiente tabla:

No.	Estación	Tipo de obra
1	5+480.00	Tubo de concreto de 1.20 de diámetro
2	5+666.77	Tubo de concreto de 1.20 de diámetro
3	5+745.17	Tubo de concreto de 1.20 de diámetro
4	6+011.49	Tubo de concreto de 1.20 de diámetro
5	6+146.56	Tubo de concreto de 1.20 de diámetro

f) El **proyecto** contempla la ocupación de una superficie total de 0.5 Ha en el predio ubicado dentro del derecho de vía de la autopista en construcción Barranca Larga-Ventanilla, a una distancia de 11.13 Km del punto de término del trazo proyectado, para el alojamiento de almacenes, bodegas, talleres, patios de maquinaria, plantas de asfalto y trituradora, y que ya ha sido utilizado con estos mismos fines.

g) Con el desarrollo del **proyecto** se extraerá un volumen de 16,247.00 m³ (tomando en cuenta la compensación de la curvamasa) de suelo producto de excavaciones, despalmes y cortes (incluyendo arena y roca a una altura promedio de 6.38 m y máxima de 19.23 m), el cual será reutilizado para construir terraplenes o cubrirlos reduciendo la inclinación de sus taludes, así como formar la nivelación del terreno, el sobrante será almacenado de manera temporal para posteriormente,

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Camino y Aeropistas de Oaxaca
Página 7 de 38





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MEDAL DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

disponerse en donde lo determinen las autoridades municipales correspondientes, o bien, serán depositados en los mismos bancos de donde se extrajo material para la construcción con el propósito de rellenarlos.

- a) El **proyecto** no considera la apertura de caminos de acceso, ya que el suministro de materiales u otros recursos que se necesiten para la obra o para los trabajadores, se hará utilizando los caminos existentes aledaños al trazo proyectado ocupados por los mismos pobladores para tener acceso a las localidades cercanas.

De acuerdo con lo antes señalado, la **promovente** presentó en la MIA-R, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior se ajusta a lo establecido en el artículo 13, fracción II del REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) De conformidad con lo señalado en la MIA-R, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo con fondos federales ejercidos por la **promovente**, por lo que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se considera una vía general de comunicación la modernización de un camino en operación que requiere el cambio de uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), fracción I de su REIA.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca - Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 8 de 38





- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R e información adicional presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el Sistema Ambiental Regional y el área del **proyecto** no se encuentran dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- c) De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y lo corroborado por esta Dirección General, a través de su SIGEIA, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 04 del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO)**¹, que se describe a continuación:

UGA	Política ambiental	Usos recomendados	Usos Condicionados	Usos no recomendados	Usos sin aptitud
04	Aprovechamiento sustentable	Forestal, apícola	Industria, minería, industria eólica	Ecoturismo	Agrícola, acuícola, asentamientos humanos y ganadería.

Derivado de lo anterior, se tiene que el **proyecto** es congruente con la política de aprovechamiento asignada por el **POERTEO**, la cual, establece el uso de los recursos naturales a la par que se promueve su permanencia, ya que al utilizar el mismo ancho promedio actual del camino para modernizarlo y llevar a cabo medidas de mitigación como son, el rescate de individuos de flora susceptibles de serlo y la reforestación del derecho de vía después de la línea de cerros, principalmente en las zonas de cortes para reducir efectos de erosión, se mejora el camino sin comprometer la calidad ambiental; asimismo, el sector de infraestructura al que pertenece el **proyecto** no se encuentra dentro de los usos recomendados, condicionados, no recomendados, ni sin aptitud. Ahora bien, en cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica aplicables al **proyecto**, resultan relevantes los que se indican a continuación:

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 27 de febrero de 2016.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 9 de 38*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

Criterios	Observaciones de esta DGIRA a la vinculación de la promovente
<i>Se deberá evitar la introducción de especies exóticas, salvo en casos en que dichas especies sirvan como medida del restablecimiento del equilibrio ecológico del ecosistema y no compitan con la biodiversidad local.</i>	Dentro de las medidas de mitigación y compensación propuestas por la promovente una vez finalizados los trabajos de construcción del proyecto , se contempla la implementación de un programa de reforestación en las superficies donde se haya perdido anteriormente la vegetación natural de la zona sobre todo en terrenos colindantes con el derecho de vía; dicho programa se realizará con especies nativas de la zona para lo cual se corroboró el tipo de vegetación en campo, evitando la introducción de alguna especie ajena al ecosistema, por lo que se cumplirá este criterio.
<i>C-29 Se evitará la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos, lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica.</i>	Para la realización de este proyecto se propondrá un sitio de tiro temporal, donde se depositará el material proveniente de las actividades como el despalme y las excavaciones para posteriormente ser utilizado en las actividades del mismo según sus características, y el material sobrante será depositado en el sitio que la autoridad correspondiente lo determine procurando en todo momento evitar afectar zonas con vegetación y cuencas hidrológicas, por lo que se cumplirá este criterio.
<i>C-14 Se evitarán las actividades que impliquen la modificación de cauces naturales y/o los flujos de escurrimientos perennes y temporales y aquellos que modifiquen o destruyan las obras hidráulicas de regulación.</i>	El proyecto incluye la construcción y/o ampliación de obras de drenaje menor consistentes en losas así como lavaderos, bordillos y cunetas con el fin de mejorar y mantener los escurrimientos de agua naturales sobre todo en temporada de lluvias, lo que ayudará a conservar el camino en buenas condiciones y permitir el libre flujo de este recurso tan importante para la recarga de los mantos acuíferos, por lo que se cumplirá con este criterio.
<i>C-029 Se evitará la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos, lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica.</i>	La promovente propone utilizar un sitio de disposición temporal, donde se depositará el material proveniente de las actividades como el despalme y las excavaciones para posteriormente ser utilizado en las actividades del mismo según sus características, y el material sobrante será depositado en el sitio que la autoridad correspondiente lo determine procurando en todo momento evitar afectar zonas con vegetación y cuencas hidrológicas, por lo que se cumplirá con este criterio.

En virtud de lo anterior, esta DGIRA observa que las obras y actividades del **proyecto**, tal y como fueron planteadas en la MIA-R e información adicional, son congruentes con lo establecido por el **POERTEO**, al considerar medidas que se ajusten a la política de protección y al dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica de la UGA 54.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 10 de 38





- d) De acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-R e información adicional ingresadas y en las distintas fuentes relativas a Programas de Desarrollo Urbano, se constató que no existe alguno decretado y aplicable que regule el uso de suelo en el área del **proyecto**.
- e) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R e información adicional ingresadas y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La promovente llevará a cabo un plan de manejo de residuos peligrosos donde se contempla la separación, el almacenamiento temporal y confinamiento especial de los mismos a través de una empresa especializada; por lo anterior, se dará cumplimiento a la presente norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) delimitado para el proyecto se tiene registrada la presencia de 2 especies de flora con alguna categoría de riesgo de acuerdo con esta norma; por lo que, la promovente llevará a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora para mantener a dichas especies en el SAR; por lo que, se cumplirá con la norma en cita.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La promovente dará cumplimiento a la misma ya que llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos que se utilicen durante el desarrollo del proyecto ; asimismo, ejecutará un monitoreo a fin de no exceder los límites de ruido máximos permisibles establecidos en la presente norma.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido- Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 11 de 38





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción jurídica alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R e información adicional ingresadas, el SAR se delimitó utilizando un análisis cartográfico deductivo, realizando la técnica de sobreposición de mapas temáticos, con un panorama retrospectivo de 20 años, destacando así las unidades hidrológicas, unidades geomorfológicas y geológicas, así como los tipos de vegetación, localidades y actividades antropogénicas existentes. Los componentes ambientales se describen en la MIA-R en su Capítulo IV e información adicional, y la información más relevante es la siguiente:

Vegetación y uso de Suelo: De acuerdo con los estudios realizados en el área del SAR, la **promovente** indica que la flora se compone de vegetación secundaria de bosque de pino/encino y bosque mesófilo de montaña con buen estado de conservación con una alta diversidad de 1,658 individuos presentes correspondientes a 29 especies,

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

*Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 12 de 38*





predominando en el estrato arbóreo las especies de flora: *Quercus rugosa*, *Pinus teocote*, *Pinus oaxacana* y *Pinus oocarpa*, propias del tipo de vegetación de bosque de coníferas; en el estrato arbustivo predominan las especies: *Quercus crassifolia*, *Lindleya mespiloides*, *Saurauia serrata* y *Jacaratia mexicana*, y en el estrato herbáceo predominan las especies: *Rumus ulmifolius*, *Pteridium aquilinum*, *Encyclia sp.*, *Lamiacea*, *Aloysia sp.*, *Nicotiana glauca* y *Sida rhombifolia*, siendo las especies con mayor valor de importancia: *Q. rugosa* y *P. teocote*; asimismo, en el SAR se reporta la presencia de especies exóticas propias de sistemas agroforestales como el papayo, cafetal y mango, pues entre las masas de vegetación silvestre, se encuentran brechas aperturadas para apoyo al aprovechamiento forestal, terrenos destinados al pastoreo de ganado vacuno, áreas agrícolas, la construcción de la autopista Barranca Larga-Ventanilla y la introducción de líneas y red de distribución eléctrica en la zona.

Cabe mencionar que dentro de las especies reportadas en el SAR, *Astronium graveolens* se encuentra en categoría de amenazada y *Saurauia serrata*, sujeta a protección especial, de acuerdo con los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, en el área de afectación del **proyecto** no fue encontrado individuo alguno de dichas especies; particularmente, a orillas del trazo del camino a modernizar se cuenta con vegetación secundaria de bosque de pino/encino y derivado de la operación del camino actual a nivel de terracería, que se trata de la principal vía de comunicación que sirve a los pobladores del municipio de San Sebastián Coatlán para acceder a sus cultivos de maíz, se pueden observar especies indicadoras de perturbación, siendo algunas de las más frecuentes: *Quercus magnifolia*, *Alnus acuminata*, *Clethra lanata* y *Arbutus xalapensis*. A continuación se muestra el listado de flora que será afectada por las actividades del **proyecto** y su estatus según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	Número individuos
Estrato arbóreo			
<i>Acacia pennatula</i>	Espino	Ninguno	5
<i>Alnus acuminata</i>	Palo de águila	Ninguno	15
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	Ninguno	10
<i>Astronium graveolens</i>	ciruelillo	Ninguno	5
<i>Bejafia aestuans</i>	Violeta	Ninguno	3
<i>Coccoloba uvifera</i>	uva	Ninguno	4

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 13 de 38





Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT- 2010	Número individuos
<i>Genipa americana</i>	genipa	Ninguno	7
<i>Jacaratia mexicana</i>	Papaya	Ninguno	3
<i>Lysiloma divaricatum</i>	Palo blanco	Ninguno	20
<i>Malpighia emarginata</i>	manzanita	Ninguno	4
<i>Malvaviscus arboreus</i>	Aretera	Ninguno	5
<i>Mangifera indica</i>	Mango	Ninguno	8
<i>Phoebes</i>	-	Ninguno	4
<i>Pinus oaxacana</i>	Pino	Ninguno	35
<i>Pinus teocote</i>	Pino	Ninguno	40
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	Ninguno	15
<i>Quercus elliptica</i>	Encino	Ninguno	4
<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino	Ninguno	15
<i>Quercus rugosa</i>	Encino	Ninguno	4
Estrato arbustivo			
<i>Quercus crassifolia (regeneración)</i>	Encino	Ninguno	40
<i>Jacaratia mexicana</i>	Papaya	Ninguno	76
<i>Ficus</i>		Ninguno	10
<i>Quercus elliptica (regeneración)</i>	Encino	Ninguno	30
<i>Alnus acuminata (regeneración)</i>	Palo de águila	Ninguno	2
<i>Pinus teocote (regeneración)</i>	Pino	Ninguno	70
<i>Clethra lanata</i>	Nance macho	Ninguno	14
<i>Arbutus xalapensis (regeneración)</i>	Madroño	Ninguno	12
<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán	Ninguno	22
<i>Quercus magnoliifolia (regeneración)</i>	Encino	Ninguno	4
<i>Lysiloma divaricatum</i>	Palo blanco	Ninguno	6
<i>Lantana camara</i>	Cinco negritos	Ninguno	4
<i>Pinus oaxacana (regeneración)</i>	Pino	Ninguno	15
<i>Muntingia calabura</i>	Capulín	Ninguno	2
<i>Calliandra calothyrsus</i>	Cabello de ángel	Ninguno	6

Al respecto, se tiene que para las actividades de desmonte del **proyecto** para cortes y ampliaciones del camino en 0.94 Ha de vegetación secundaria de bosque de pino-encino, se requiere la remoción de 509 ejemplares de flora, 206 correspondientes al estrato arbóreo y 313 del estrato abusivo sin que alguna de las especies de dichos ejemplares se enliste en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y que se encuentran medianamente perturbadas derivado de la actividad antrópica.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 14 de 38





Fisiografía: El SAR se encuentra dentro de la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, Subprovincia Cordillera Costera del Sur, con una altitud media de 2,000 msnm, donde la calidad fisiográfica es caracterizada por un sistema de topofomas de sierra baja compleja; particularmente, el camino a modernizar por el **proyecto** se encuentra en un rango de pendientes que van de 3-30%, requiriendo cortes a una altura promedio de 6.38 m y máxima de 19.23 m, por lo que el camino proyectado tendrá un grado de curvatura máximo de 60%.

Hidrología: Al encontrarse el SAR y el área del **proyecto** sobre una zona con altitud considerable, existen dos vertientes que generan el límite de las regiones hidrológicas: "Costa Chica-Río Verde" (RH No. 20) y "Costa de Oaxaca" (RH No. 21), generando una vertiente directa que presenta corrientes de longitud corta con desarrollo de una compleja red de drenaje de tipo dendrítico y en ocasiones subparalelo y la mayor parte está integrada por arroyos de tipo torrencial que bajan de la Sierra Madre del Sur; asimismo, el SAR se localiza dentro de la cuenca Río Colotepec y otros, la subcuenca San Francisco y la microcuenca San José Cieneguilla, registrándose en promedio láminas de precipitación total anual del orden de 1,300 mm, que significan un volumen de 4,86805 Mm³.

Particularmente, el trazo del **proyecto** se localiza cerca de 3 corrientes intermitentes sin nombre que alimentan la corriente del Arroyo El Elote, ubicadas, la primera a una distancia aproximada de 400 hacia el Noroeste, la segunda a 650 m al Suroeste y la tercera a 40 m del Km 5+745 del camino a modernizar, y dado que no llega a ser atravesada por las obras y actividades a ejecutar, se tiene que dichas corrientes no serán afectadas; de igual forma, se identificaron pequeños escurrimientos en los Km 5+480.00, 5+666.77, 6+011.49 y 6+146.56, para los cuales se construirán cinco obras de drenaje menor consistentes en tubos de concreto reforzado de 1.20 m de diámetro, a fin de mantener el flujo natural de dichos escurrimientos. Cabe señalar que en los anexos a la información adicional se incluyen los estudios hidrológicos con los cuales justifica que las características y dimensiones de las obras de drenaje serán suficientes para drenar los gastos máximos del cauce y mantener el flujo natural en la zona de estudio, mejorando la red hidrológica.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 15 de 38





Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R e información adicional, en el SAR, las especies de reptiles están presentadas por 3 especies, pertenecientes a dos familias y dos géneros, mientras que el grupo de las aves está representado por 17 especies, distribuidas en 12 familias, siendo las mejor representadas: *Emberizidae*, con 3 especies, las familias: *Cathartidae*, *Corvidae*, *Picidae* con 2 especies cada una, mientras que los mamíferos están representados por tres especies pertenecientes a tres familias. Al respecto, se tiene que los grupos faunísticos de reptiles y mamíferos presentan niveles de diversidad muy bajos, dado que sus tamaños poblacionales también son bajos y/o de hábitos secretivos y que con frecuencia son perseguidas y cazadas, razón por la cual muchas especies han modificado su comportamiento, volviéndose esquivos ante la presencia de seres humanos. A continuación se muestra el listado de fauna del SAR y su estatus según la **NOM-059 SEMARNAT-2010**:

Familia	Especie	Nombre común	NOM. 059-SEMARNAT-2010
reptiles			
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija Espinosa Vientre Rosado	Ninguno
Phrynosomatidae	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol	Ninguno
Teiidae	<i>Aspidozelis sacki</i>	Huico manchado	Ninguno
aves			
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	Ninguno
	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	Ninguno
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	Ninguno
	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara Copetona	Ninguno
Emberizidae	<i>Melospiza fusca</i>	Rascador Viejita	Ninguno
	<i>Spizella atrogularis</i>	Gorrión Barba Negra	Ninguno
	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero Rabadilla Caneia	Ninguno
Cardinalidae	<i>Passerina versicolor</i>	Gorrión	Ninguno
Fringillidae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Mexicano	Ninguno
Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle Norteño	Ninguno
Paridae	<i>Cephalopyrus flammiceps</i>	Pájaro moscón carirrojo	Ninguno
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>		Ninguno
Picidae	<i>Dryobates scalaris</i>	Carpintero Mexicano	Ninguno
	<i>Melanerpes hypopolius</i>	Carpintero del Balsas	Ninguno
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Trogolito	Ninguno
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	golondrina común	Ninguno
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	tortolita colilarga	Ninguno
mamíferos			

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 16 de 38





Familia	Especie	Nombre común	NOM: SEMARNAT- 2010	059-
Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo	Ninguno	
Mephitidae	Conepatus leuconotus	Zorrillo	Ninguno	
Didelphidae	Didelphis marsupialis	Tlacuache	Ninguno	
Sciuridae	Sciurus aureogaster	Ardilla	Ninguno	

De lo antes señalado, se observa que ninguna de las especies reportadas se enlista en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059 SEMARNAT-2010**; asimismo, la **promovente** propone llevar a cabo un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de individuos de fauna, a fin de que las especies potencialmente susceptibles no se vean reducidas en número y no comprometer la biodiversidad del lugar.

Áreas de Importancia Ambiental: El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Área de Importancia para la Conservación de las Aves de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Biodiversidad (CONABIO); sin embargo, se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria Río Verde - Laguna de Chacahua (RHP 31) y la Región Terrestre Prioritaria denominada Sierra Sur y Costa de Oaxaca (RTP 129), las cuales son importantes por la diversidad de ambientes interconectados debido a la compleja fisiografía, con problemática ambiental de sobreexplotación de afluentes, tala, deforestación, encontrando actividades como las agrícolas, pastoreo de ganado e inclusive la construcción de caminos para apoyo al aprovechamiento forestal, ocasionando la pérdida de la vegetación nativa de la zona, del suelo orgánico y de su capacidad de filtración de agua así como el desplazamiento de la fauna silvestre. Al respecto, la **promovente** manifiesta que el desarrollo del **proyecto** no contribuirá a incrementar la problemática de dichas áreas de importancia ambiental, toda vez que el área en la que pretende construirse corresponde a un camino en operación de 7.2 m de ancho promedio y contempla llevar a cabo una serie de medidas de mitigación a fin de evitar afectaciones a los componentes ambientales.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: El SAR del **proyecto** se ubica dentro de áreas conservadas y medianamente perturbadas derivado de la operación de caminos que hacen accesibles las zonas montañosas, ya que sólo mantiene

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 17 de 38





vegetación nativa perturbada y en algunas partes fragmentadas, debido a las diferentes actividades antropogénicas que están generando el deterioro de la zona del paisaje.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta la **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR y estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

- Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR; considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional² y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R e información adicional ingresadas, la **promovente** utilizó la metodología matricial así como la asignación de valores según Gómez-Orea con la que se identificaron los impactos ambientales probables sobre el área del **proyecto** como en el SAR, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

² La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulca - trama La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulca y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtrama del km 5+200 al 7+200"
Caminas y Aeropistas de Oaxaca
Página 18 de 38*





Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Vegetación	Pérdida de 0.94Ha de vegetación secundaria de bosque de pino-encino.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de rescate de flora, previo al desmote, especialmente la que sea de utilidad en la región. Programa de reforestación en una superficie vegetal de 2.8 Ha en los claros y partes altas con flora nativa de la región. Reutilización del material para posteriores actividades como arroyo de taludes y reforestación.
Suelo	<p>Modificación de las características físicas y químicas del suelo.</p> <p>Incremento de los procesos erosivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la recolección y el traslado inmediato de los restos de vegetación y de suelo orgánico hacia un depósito temporal, esto con el objeto de evitar cualquier acumulación del producto del desmote y despalle, mismo que pueda obstruir los escurrimientos naturales El mantenimiento del camino rural, deberá realizarse dentro del mismo derecho de vía, sin tener que invadir otros terrenos y cuidando de no afectar terrenos con vegetación forestal. Restringir la remoción de vegetación conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de construcción de terraplén y otras obras del que conformarán el proyecto. Aplicar un programa integral de separación de residuos sólidos y sanitarios Llevar a cabo clasificación de los materiales que se produzcan en los movimientos de tierra (desmontes y excavaciones) aquellos que sean considerados de alta calidad deberán reutilizarse para la formación de terraplenes o rellenos, los que no, deben trasladarse a zonas de tiro que autorice el municipio de San Sebastián Coatlán. Las zonas de tiro que autorice el municipio de San Sebastián Coatlán, deben estar alejados de cuerpos de agua o fuera de la zona de inundación. Para realizar el despalle, en las áreas señaladas dentro del trazo definitivo, se levantará con cuidado la capa de suelo natural orgánico, y se cargará en camiones, en caso de ser necesario deberá ser apilado y compactado ligeramente cerca de estos puntos para su posterior utilización o disposición en sitios autorizados. Los derrames accidentales de grasas o aceites, pinturas, o combustibles deberán ser limpiados inmediatamente, para evitar que estos puedan ser arrastrados corrientes abajo.
Fauna	Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> Previo a los trabajos de preparación del sitio se debe realizar el rescate de especies de fauna principalmente las que sean de lento desplazamiento a fin de no afectar a las mismas. Evitar afectaciones a los ejemplares de vida silvestre en particular en las especies de fauna endémicas y las que se encuentran en la NOM-

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaco -Puerto Escondido - Huatulco - tramo Lo "Y" Barranco Larga - Ventanillo y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaco
Página 19 de 38





Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
		<p>059-SEMARNAT-2010, durante las acciones de preparación y construcción del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo a los trabajos de preparación y construcción, deben establecerse señalamientos con las imágenes de especies de fauna reportadas en el capítulo IV y en especial aquellas que puedan estar en alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010. • Los trabajos de desmonte y despalme, serán graduales, con el fin de dar tiempo a que la fauna presente, abandone el lugar
Agua	Obstrucción temporal de escurrimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de 5 obras de drenaje menor conforme a los patrones naturales de escurrimientos. • Instalación de sanitarios portátiles. • Corregir cualquier obstrucción de la circulación de agua, por la realización del proyecto. • Aplicar las acciones para controlar afectaciones al agua, por desmonte, despalme del terreno y movimiento de tierras. • Realizar la recolección y el traslado inmediato de los restos de vegetación y de suelo orgánico hacia un depósito temporal, evitando cualquier acumulación del producto del desmonte y despalme, mismo que pueda obstruir los escurrimientos naturales.
Aire	Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases de combustión, así como alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimientos periódicos de toda la maquinaria y equipo que se emplee así como verificación de los mismos. • El transporte de materiales deberá ser realizado en fase húmeda dentro de vehículos tapados, propios para tal actividad, y utilizar lonas de contención para partículas finas durante el trasporte. • Realizar riego frecuentemente con agua tratada en las zonas que se desmontarán y despalmarán.

En cuanto a los impactos ambientales acumulativos y residuales negativos, la **promovente** identificó los siguientes: pérdida de la cobertura vegetal, disminución del recurso edáfico y disminución de la capacidad de filtración del suelo, y como positivos el mejoramiento del paisaje una vez llevadas a cabo todas y cada una de las estrategias de mitigación y compensación propuestas por ésta.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranco Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Cootlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaco
Página 20 de 38





Asimismo, la **promovente** considera llevar a cabo un **Programa de Monitoreo**, con la finalidad de integrar las diferentes acciones, procedimientos y programas que deberán cumplirse durante el desarrollo del **proyecto** a fin prevenir y/o mitigar los impactos ambientales, así como las acciones para el seguimiento y evaluación de la correcta ejecución de las estrategias de prevención y mitigación propuestas.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R e información adicional ingresadas se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, para los cuales la **promovente** tiene considerada la implementación de estrategias para prevenir, mitigar y compensar dichos impactos ambientales, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R e información adicional del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR de perturbación media en el que aumentará el crecimiento de la mancha urbana del Municipio de San Sebastián Coatlán, el avance de la frontera agrícola, las vías de comunicación, la pérdida de individuos de pino y encino por la explotación forestal local y fragmentación de las rutas de fauna debido a las constantes

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 21 de 38





brechas abiertas para dicha explotación, ocasionando afectaciones al suelo y a la fauna y demás recursos naturales así como a la calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la pérdida de vegetación originaria, pérdida de suelo, la consiguiente disminución de mantos freáticos, que a la par del crecimiento de la mancha urbana y el avance de la frontera agrícola, continuará con el deterioro de la zona a consecuencia de la generación de residuos derivados del despalme, mala disposición de residuos, derrames de combustibles y aceites ocasionados accidentalmente, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que se mejore la calidad ambiental y paisajística en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la **promovente** en la MIA-R y adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y presentó la metodología matricial así como la asignación de valores según Gómez-Orea para identificar y evaluar los impactos ambientales, la descripción de los métodos con los que llevó a

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca - Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 22 de 38





cabo los muestreos de flora y fauna en campo, levantamientos topográficos, los resultados de los índices de flora y fauna, memoria fotográfica, volúmenes y volumetría para las obras de drenaje menor, geotecnia y cartografía utilizada, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R y adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-R e información adicional ingresadas, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R e información adicional ingresadas al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo Lo "Y" Borronca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlón del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 23 de 38*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTA MADRES DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El desarrollo del **proyecto** es congruente con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca** y con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo con el análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que presenta cierto grado de perturbación ocasionado por actividades antropogénicas de pastoreo, agricultura, construcción de la autopista Barranca Larga - Ventanilla y la introducción de líneas y red de distribución eléctrica en la zona; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los posibles impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- c) Aún y cuando en el SAR y en el área del **proyecto** se reporta la presencia de especies de flora silvestre enlistadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dichas especies no se verán afectadas, toda vez que la **promovente** llevará a cabo acciones de rescate y reubicación de individuos de flora e impartirá pláticas de educación ambiental al personal que trabaje en la obra, destacando la importancia del cuidado de la flora que crece en la región, con la finalidad de no afectar a la flora en el SAR del **proyecto**.
- d) El **proyecto** requerirá el cambio de uso de suelo de áreas forestales en un total de 0.94 Ha por la remoción de vegetación secundaria de bosque de pino-encino; no obstante, la **promovente** llevará a cabo un Programa de reforestación en una superficie de 2.8 Ha, a fin de mitigar los impactos ambientales a ocasionarse.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlón del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 24 de 38*





- e) La **promovente** contempla construir 5 obras de drenaje menor consistentes en alcantarillas con el fin de mantener el patrón de drenaje de agua natural de la zona, y llevar a cabo un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como peligrosos, por lo que no se prevén afectaciones significativas a la hidrología de la zona del **proyecto** ni del SAR.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando 9 del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- g) El objetivo del **proyecto** es mejorar, ampliar y mantener la infraestructura básica para propiciar el desarrollo regional en el estado, contribuyendo a hacer el transporte más rápido y seguro, toda vez que el tramo del camino a modernizar presenta diversas curvas derivado del relieve tan accidentado.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 25 de 38*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
MÉJICA CALIACALDE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; y lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca** y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 26 de 38*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
PRIMERA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados por la construcción de una vía general de comunicación que incluye el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 0.94 Ha para llevar a cabo el proyecto denominado "**Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200**" (proyecto), presentado por la **Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Sebastián Coatlán Villa de Morelos, en el Estado de Oaxaca.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional ingresadas.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **quince (15) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción del **proyecto** tal como lo señaló la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, página 29. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite con número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*", previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R e información adicional ingresadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 27 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ALGO DE
LEONA VICARIO
REINVENTA MODO DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución así como del avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un camino considerado una vía general de comunicación que implica el cambio de uso de suelo de áreas con vegetación forestal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), fracción I de su REIA.

En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 69 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

Handwritten signature and scribbles.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo Lo "Y" Barranco Largo - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 28 de 38*





QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberán hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberán presentar a esta DGIRA, el trámite con número SEMARNAT-04-005 "*Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*".

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 29 de 38*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **8** de este oficio,

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

*Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 30 de 38*





en el SAR y área del **proyecto** se reporta la presencia de individuos de 2 especies de flora, *Astronium graveolens* en categoría de amenazada y *Saurauia serrata*, sujeta a protección especial, conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante 2, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, la propuesta de la

"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Cootlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 31 de 38





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

100 AÑOS DE REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01372

promoviente del Programa de Reforestación considerando la siguiente información:

- a) Indicar los polígonos que se pretenden reforestar, especificando la cantidad en hectáreas por polígono, la distribución y la ubicación mediante fotografías, imágenes satelitales y coordenadas UTM, así como los criterios ambientales empleados para su selección.
- b) Incluir actividades silviculturales más efectivas que la propia reforestación, como son el saneamiento forestal, el aclareo de zonas forestales con alta inhibición de desarrollo de brinzales, la inducción de la regeneración natural con actividades de raleo del sotobosque, restrillado de la hojarasca superficial para propiciar la germinación del banco de semillas, construcción de cordones de ramas acomodadas en contrapendiente, represas de troncos para propiciar la retención de infiltración del agua pluvial, zanjas de derivación, línea de campo, entre otras, de ser el caso señalar la superficie en la que se aplicará cada técnica.
- c) Enlistar el nombre de las especies que se utilizarán para reforestar dentro de la superficie seleccionada, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- d) Ubicar mediante fotografías y coordenadas los sitios en los que se llevarán a cabo las acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizarán, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
- e) La descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- f) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa, mismos que deberán ser parámetros medibles, como por ejemplo el porcentaje de sobrevivencia y estado fitosanitario.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

*Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 32 de 38*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- g) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación, presentando el reajuste de la programación de las acciones de reforestación, indicándolas de manera gradual conforme al avance del **proyecto**.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, su propuesta de **Acciones de estabilización de suelos**, incluyendo la siguiente información:
- a) Presentar la descripción de las acciones y los materiales, equipo, etc., que se utilizarán en las acciones de atención a derrames sobre suelo natural.
 - b) Realizar acciones de protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizarán, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o retención de drenaje e inundaciones, garantizando la máxima estabilidad estructural a largo plazo.
 - c) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondida - Huatulca - tramo La "Y" Borranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondida - Huatulca y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 33 de 38*





un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades, la actualización de su propuesta de **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de flora y fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:

Acciones de Rescate y Reubicación de Flora

- a) Identificación de las especies de flora que serán reubicadas.
- b) Censo de ejemplares de los individuos de flora silvestre que son susceptibles de protegerse y conservarse a través de la reubicación.
- c) Presentar los resultados de los estudios sobre la capacidad de carga del predio donde se pretende trasplantar por acciones de reubicación, así como el predio que se utilizará para vivero o cautiverio temporal.
- d) Llevar un registro en una bitácora de las especies de flora que fueron rescatadas y reubicadas que incluya nombre, vivo o muerto, coordenadas de ubicación, hora, descripción del microhábitat y lo demás que se consideren indispensables, con un apartado para su correspondiente evidencia fotográfica
- e) Monitoreo y rescate de germoplasma de las especies endémicas y en categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, con ubicación y abundancia registrada, mencionando metodología a utilizar para su rescate, transportación y trasplante.
- f) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los demás individuos de las especies de la flora silvestre rescatados.
- g) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.

Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna

- a) Monitoreo de anfibios, reptiles, aves y mamíferos para su rescate antes (3 días mínimo), durante y después de la preparación del sitio, que incluya metodología

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 34 de 38





por especie o grupo taxonómico que indique los métodos y materiales a utilizar, considerando horarios diurnos, vespertino y crepusculares de las especies de fauna de probable ocurrencia, dentro del SAR y sus alrededores del área del **proyecto**.

- b) Registros de las especies rescatadas.
- c) Descripción detallada de la metodología que llevará a cabo para cada especie y deberá contar con los resultados del sitio o sitios donde serán ubicados los organismos que de acuerdo con el listado de fauna de probable ocurrencia dentro del SAR y sus alrededores del área del **proyecto**, en el caso de utilizar un sitio en donde se mantendrán en cautiverio temporal a los organismos, deberá mostrar los resultados sobre la fauna del sitio con referencia geográfica (coordenadas UTM).
- d) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones. Los indicadores deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar a esta DGIRA su propuesta de **Programa de Monitoreo**, para su seguimiento, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de ser complementado con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerta Escandido - Huatulco - tramo La "Y" Barranca Larga -Ventanilla y Puerta Escandido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 35 de 38





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENTIMENTAL MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la MIA-R e información adicional, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca con copia a esta DGIRA; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que

*Estudio para la construcción a nivel pavimenta del camino Oaxaca -Puerta Escondida - Huatulca - trama La "Y" Barranco Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 36 de 38





se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Barranco Largo - Ventaniilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián
Coatlón del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"*

*Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 37 de 38*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REINENÉJITA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01372

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
 Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Gobernador Constitucional en el Estado de Oaxaca.- gobernador@oaxaca.gob.mx. Presente.
 Vicente García Cruz.- Presidente municipal de San Sebastián Coatlán, Oaxaca.- Domicilio conocido, Ayuntamiento constitucional San Sebastián Coatlán, C.P. 70850 San Sebastián Coatlán, Oaxaca.-Presente.
 Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
 Antonio Díaz de León Corral.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
 Samuel Guirrión Matías.- Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca.- semaedeso@oaxaca.gob.mx.- Presente.
 Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
 María del Socorro Adriana Pérez García, en Suplencia por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- Presente.
 Estela Hernández Vázquez, Subdirectora de Jurídico, Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- Presente.
 Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Proyecto: 200A2019V0041
Consecutivo: 200A2019V0041-3
DGIRA's: 1908991 y 2001116**

MCCR/ERM/ENV

*"Estudio para la construcción a nivel pavimento del camino Oaxaca -Puerto Escondido - Huatulco - tramo La "Y" Borronco Larga - Ventanilla y Puerto Escondido - Huatulco y Ramal San Sebastián Coatlán del km 0+000 al 8+610, subtramo del km 5+200 al 7+200"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 38 de 38*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

